

Borrador Reglamento de la Comisión de Concursos

autor webmaster
viernes, 12 de octubre de 2007
Modificado el lunes, 07 de abril de 2008

BORRADORREGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CONCURSOS DEL GRUPO COLOMBÓFILO GOMERA DE LA COMISIÓN DE CONCURSOS:

Art. 1.- La Comisión de Concursos es un órgano ejecutivo (colegiado) de apoyo al Presidente del Club, independiente en sus funciones a la Junta Directiva, con competencias en asuntos relacionados con las sueltas y concursos organizados por el Grupo Colombófilo Gomera.

Art. 2.- Composición de la Comisión de Concursos.-

La Comisión de Concursos, estará compuesta al menos por cinco miembros, entre los que figura el Secretario y el Presidente. En cualquier caso su composición será siempre en número impar. Sus miembros serán nombrados y separados por el Presidente del club.

El Secretario será nombrado por el Presidente de la Comisión y le corresponderán al menos las mismas funciones que el Secretario del Club.

La Comisión de Concursos estará presidida por el Presidente del club o miembro en quien delegue.

Art. 3.- De las Sesiones y funcionamiento.-

La Comisión de Concursos se reunirá siempre que el Presidente lo considere necesario o a petición de la mayoría de sus miembros.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros, es decir, la mitad más uno.

Art. 4.- De los recursos.-

Los acuerdos y actos de la Comisión de Concursos podrán ser recurridos ante la Junta Directiva del club en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación o en su defecto a la publicación en el Tablón de Anuncios del club.

Así mismo, podrán ser recurridas ante la Junta Directiva, y en los mismos plazos que el apartado anterior, aquellas sanciones de la Comisión de Concursos que se impongan de forma directa y sin posibilidad de suspensión de la misma, en los concursos y exposiciones, cuya naturaleza requiere de la intervención inmediata para garantizar su normal desarrollo.

Las Resoluciones referentes a las puntuaciones y clasificaciones de los concursos, en sus distintas modalidades, así como los ganadores de los campeonatos sociales o trofeos particulares serán puestas en el Tablón de Anuncios y contra las mismas se podrán formular cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas dentro de las 48 horas siguientes, ante la Comisión de Concursos. Pasado dicho plazo, se consideran definitivas a todos los efectos, pudiendo ser recurridas ante la Junta Directiva en los plazos establecidos en el apartado primero de este artículo.

Art. 5.- Competencias de la Comisión de Concursos:

- La Comisión de Concurso será responsable de todo cuanto acontezca sobre horarios, suspensión o aplazamiento de las sueltas, por circunstancias sobrevenidas como consecuencia de las condiciones meteorológicas, transportes o cualquier otra circunstancia que no garantice realizar las sueltas en condiciones normales y aptas para el vuelo de las palomas, adoptando las medidas necesarias con el fin de garantizar la seguridad y bienestar de las palomas y sus soltadores en los desplazamientos programados por el club.

Así mismo, tendrá competencias para:

- La elaboración y resolución de los concursos y clasificaciones.
- La validación y preparación de los aparatos y sistemas de comprobación.
- El alta de chips y de las palomas participantes en los concursos.
- La fijación de días y horarios de las sueltas de entrenamiento y concurso.
- La resolución de cualquier incidencias sobre concursos y sueltas.
- Todas las que se le asignen en los reglamentos deportivos de las campañas de vuelo o cualquier otro.

FINAL

PRIMERA.- El presente Reglamento sólo podrá ser modificado o derogado en Asamblea General Extraordinaria

convocada al efecto, mediante acuerdo que deberá adoptarse en votación cualificada de dos tercios de los asistentes a la Asamblea, en primera convocatoria, y de la mayoría simple de los asistentes, en segunda. En caso de que la modificación sea consecuencia de las disposiciones emanadas de la Administración Pública, queda facultada la Junta Directiva oída la Comisión de Concursos para dictar las normas provisionales de aplicación que ratificará la Asamblea en la primera sesión que se celebre, adecuándose en todo caso al Derecho propio de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, al del Estado.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor, tras su aprobación por la Junta Directiva y Comisión de Concurso, el mismo día de su aprobación definitiva por la Asamblea General. En San Sebastián de La Gomera a, ... de de 2008